

PLENO ORDINARIO NÚM. 7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y quince minutos del día 2 de junio del año 2005, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de dieciocho, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	- D.	Antonio	Perales	Perales
7	- D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8	- D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
9	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	- D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
14	- D ^a .	Mar	Vicent	García
15	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
16	- D.	Roger	Cerda	Boluda
17	- D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
18	- D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

NO ASISTEN:

D. Ramón Ortolá Mestre, D. Tomás Fuster Bellido y D. José Martínez Alventosa, que excusan su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 6, DEL 5 DE MAYO DEL AÑO 2005.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

Doña Mar Vicent García plantea que los concejales de su Grupo, el Grupo Socialista, no votaron en contra del Plan Integral contra la Violencia de Género sino que se abstuvieron.

Don Ildefonso Suárez Garrido matiza, en relación con la intervención del señor Alcalde al punto quinto de los del acta que se somete a aprobación, que el Ayuntamiento recibió el edificio de El Palasiet en sustitución de los 25 millones de pesetas que la empresa adjudicataria había ofrecido como mejora, y no como una mera liberalidad.

También matiza que en su pregunta referida a los terrenos municipales que viene utilizando la Discoteca Apache como aparcamiento, lo que pretendía saber es el destino que se le tenga previsto otorgar a los mismos, en referencia a los situados frente al pabellón de volei. A lo que el señor Alcalde responde que por el momento no tiene otro destino que la futura construcción en parte de ellos de un centro CEMM y otro CRIS.

No habiendo ninguna otra objeción, por unanimidad de los señores presentes fue aprobada el acta de referencia, con las rectificaciones procedentes, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo del año 2005.

2º.- EXPTE.NUM. 427/2005, RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR RESIDENCIAL R-1, BOLA I.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo del Pleno, de fecha 10 de mayo de 2001, aprobando el programa de actuación integrada relativo al Sector Residencial R-1, Bola I, siendo adjudicado a la mercantil Plan Parcial Camí La Bola, S.L., en fecha 8 de noviembre de 2.001, e instrumentado por la siguiente documentación: alternativa técnica del programa para el desarrollo de la actuación integrada, anteproyecto de urbanización de la unidad de ejecución y plan parcial de mejora de la ordenación pormenorizada.

Visto el convenio urbanístico aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de julio de 2002, que rige las relaciones entre el urbanizador y la corporación, debidamente formalizado y suscrito por ambas partes, y con posterioridad visto el acuerdo plenario adoptado de fecha 7 de noviembre de 2002, para la aprobación del proyecto de urbanización.

Visto que el proyecto de Reparcelación forzosa fue sometido a información pública mediante la publicación simultánea del anuncio en el

periódico Las Provincias y el DOGV de 25 de julio de 2.003, de conformidad con el procedimiento del artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valencia.

Resultando que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de diciembre de 2.003, fue aprobado el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector R-1 Bola I, promovido por Plan Parcial Camí de la Bola, S.L.

Visto que la aprobación definitiva del proyecto Reparcelación de que se trata ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de 7 de junio de 2004, y en el DOGV nº 4744 de 3 de mayo de 2.004, y la corrección de errores en el DOGV nº 4756 de fecha 19 de mayo de 2004.

Resultando que en el momento de inscribir el citado Proyecto, se han detectado nuevos titulares de derechos y cargas, por lo que aplicando por analogía lo previsto en el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, se concedió a los nuevos titulares afectados trámite de audiencia.

Durante dicho plazo se han presentado alegaciones, con idéntico contenido, por ocho de los propietarios afectados, tal y como consta en el expediente, basadas en la nulidad, tanto del Programa de Actuación Integrada como de la Reparcelación Forzosa, al no haber sido tenidos en cuenta en la tramitación de dichos instrumentos. De las citadas alegaciones se dio traslado al Agente Urbanizador "Plan Parcial Camí la Bola S.L.", que ha evacuado informe proponiendo la desestimación íntegra de las alegaciones presentadas al entender que no existen vicios que afecten de nulidad al PAI y reparcelación del Sector, ya que se han respetado los trámites legalmente previstos, efectuándose todas las notificaciones y audiencias a los titulares de parcelas afectadas por el citado Sector.

Visto el informe elaborado por el Departamento de Urbanismo, proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas, ya que los propietarios alegantes adquirieron dicha condición una vez que ya habían sido definitivamente aprobados tanto el Programa como la reparcelación del referido sector, por lo que difícilmente podían ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar los citados instrumentos, dado que carecían de la condición de propietarios. De la documentación obrante en el expediente queda acreditado tanto el cumplimiento del trámite de audiencia, como el hecho de que los citados propietarios no se ven afectados por ninguna carga del sector la Bola, dado que la mercantil Llanera S.L. asume la totalidad de las mismas, constando en la separata de la reparcelación que la parcela propiedad (en régimen de propiedad horizontal) de los alegantes queda gravada con un saldo de 0 € en la cuenta de liquidación y un porcentaje en la cuota de resultado en el pago de liquidación definitiva de 0 %, y así constará expresamente en el registro de la propiedad de Xàtiva. Las cargas que corresponderían a dicha parcela las asume la mercantil Llanera S.L. incrementando las que les correspondían a la parcela adjudicada número 53 de su propiedad.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia que se abstendrá.

A continuación toma la palabra don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista. Anuncia, igualmente, que su grupo se abstendrá.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 25 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) ningún voto en contra y seis abstenciones (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la separata del Proyecto de Reparcelación del Sector Residencial R-1 Bola I, presentada por el urbanizador Plan Parcial Camí La Bola, S.L., desestimando las alegaciones formuladas por diversos propietarios, que constan en el expediente, por las razones contenidas en los informes emitidos tanto por el urbanizador como por el departamento de Obras y Urbanismo, referidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Publicar la aprobación contenida en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a “Plan Parcial Camí La Bola, S.L.” y a los interesados en la citada aprobación, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

Cuarto.- Una vez sea firme en vía administrativa la aprobación de la reparcelación del Sector Bola I, deberá procederse a la inscripción registral de la misma, previa formalización del preceptivo documento administrativo o escritura pública.

3º.- EXPTE.NUM. 615/2004, APROBACION DE LA CESION DE LA CONDICION DE URBANIZADOR Y DE LOS PROYECTOS DE REPARCELACION Y URBANIZACION DE LA U.E. “PROLONGACIO HORT DE L’ALMUNIA”.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente 186/2002, consta que por acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2003, por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la U.E. -Prolongación de la C/ Hort de l’ Almunia-, promovido por Fernando Segura Cairols.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía número 833 de fecha 7 de octubre de 2004 se sometió a exposición pública la siguiente documentación:

- Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución “Prolongación de la Calle Hort de l’ Almunia” con un total de presupuesto de ejecución material de 231.324,27 €
- Proyecto de Reparcelación forzosa de la unidad de ejecución “Prolongación de la Calle Hort de l’ Almunia”, con una superficie total de 2.797,84 m2.

Publicado el anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4884 de fecha 16 de noviembre de 2004 y notificado a los propietarios afectados, con fecha 17 de diciembre de 2004 se presentó por D^a Rosa María, D. José y D^a M^a Pilar Camús Novella escrito de alegaciones contra los citados proyectos, por disconformidad con la propuesta de adjudicación de parcelas resultantes y con la tasación de las edificaciones y construcciones a derruir propiedad de los alegantes con impugnación de la cuenta de liquidación provisional.

Resultando que por el adjudicatario del programa se ha emitido informe, obrante en el expediente, proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas por las razones que consta en el mismo.

Visto así mismo el informe elaborado por el Arquitecto Municipal en el que señala, respecto a la primera de las alegaciones que “se desestima debido a que legalmente no es posible utilizar el criterio expuesto por los alegantes para la adjudicación de las parcelas resultantes”. Respecto a la segunda de las alegaciones el técnico municipal ratifica la valoración realizada por el urbanizador.

Vista la solicitud de D. Fernando Segura Cairols, formulada mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el 17 de mayo de 2004, sobre cesión de la condición de agente urbanizador a la mercantil FINCASE, S.L., adjuntando escritura pública otorgada ante el Notario de Xàtiva D. Joaquín Casanova Ramis el 4 de mayo de 2004, mediante la que se formaliza dicha cesión. No obstante, los solicitantes deberán aportar la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro Mercantil.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.11 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, a tenor del cual “el urbanizador puede ceder –en escritura pública– su condición a favor de tercero que se subroga en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión y, si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa”.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Dice hallarse de acuerdo con la cesión de la condición de agente urbanizador. Por el contrario, en relación con las alegaciones al proyecto de reparcelación, entiende que se pierde una magnífica oportunidad de proteger una masa verde en el centro de la ciudad como valor paisajístico propio, siendo ello la consecuencia de no haber previsto una ordenanza de protección de especies arbóreas. Por otra parte dice no entender la demora experimentada en la resolución de las alegaciones y en la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Enfatiza que no cuestiona los informes emitidos por los técnicos municipales pero, en su opinión, el Ayuntamiento está tomando parte a favor del Agente urbanizador y en contra del resto de la propiedad. Anuncia su voto en contra.

A continuación toma la palabra don Rafael Llorens Gozalbes, por el Grupo Municipal Socialista. Expresa la conformidad de su Grupo con la previsión del programa de conectar la Calle Hort de l'Almunia con la Calle la Reina. No obstante lo dicho manifiesta haber observado anomalías en la tramitación del expediente. Discrepa de la distribución de solares contemplada en la reparcelación y se extraña y lamenta de que no haya podido alcanzarse un acuerdo entre los interesados, habida cuenta de su reducido número. Propone que se consideren las alegaciones presentadas y vaticina un más que probable recurso contencioso. Anuncia la abstención de su Grupo.

Seguidamente el Señor Alcalde. Dice parecerle curioso que se cuestionen los informes técnicos obrantes en el expediente ya que son éstos, los técnicos, quienes han redactado el proyecto de reparcelación. En su opinión, dice, el problema se circunscribe al desalojo de parte de la propiedad. Recuerda que se trata de un PAI que desarrolla las previsiones del PGOU de 1984 y que lleva seis años en tramitación.

Cierra don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, expresa, en la línea del señor Alcalde, que la familia Camús no está conforme desde 1984 con la apertura del vial y que aquellas discrepancias se han trasladado hoy al PAI.

Pide la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, que le niega el señor Alcalde-Presidente aduciendo que haber hecho uso de la portavocía del Grupo el señor Llorens Gozalbes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 25 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) un voto en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y seis abstenciones (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución "Prolongación de la Calle Hort de l' Almunia", desestimando íntegramente las alegaciones formuladas por D^a Rosa María, D. José y D^a M^a Pilar Camús Novella, a la vista de los informes emitidos por el urbanizador y el arquitecto municipal, de los que se dará traslado, junto con la notificación del presente acuerdo, a los alegantes.

Segundo.- Aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador de dicha unidad de ejecución, formulada por la D. Fernando Segura Cairols a favor de FINCASE, S.L., subrogándose ésta última en todos los derechos, deberes y obligaciones resultantes de dicho Programa, conforme a lo dispuesto en la escritura pública otorgada ante el Notario de Xàtiva D. Joaquín Casanova Ramis el 4 de mayo de 2004, requiriendo a la mercantil cesionaria al objeto de que, en el plazo de tres días desde el recibo de la notificación de este acuerdo, aporte documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas. Así mismo deberá comunicar la empresa o empresas que tenga previsto subcontratar para ejecutar la obra urbanizadora, especificando las unidades de obra del proyecto a realizar por cada una de ellas y acreditando la clasificación como contratista de cada una de ellas, al objeto de que por este Ayuntamiento se valore la solvencia de las mismas para realizar los mencionados trabajos.

Tercero.- Remitir copia diligenciada de los Proyectos aprobados a la Consellería de Territorio y Vivienda, publicando la aprobación contenida en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.3 y 59.4 de la reiterada Ley.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. Fernando Segura Cairols, Fincase, S.L., a los hermanos Camús Novella y al resto de propietarios afectados por la actuación, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

4º.- EXPTE.NUM. 200/2005, RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL MODIFICATIVO Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR I-3 LA MOLA DEL SUELO INDUSTRIAL.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por Resolución adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación núm. 278 de fecha 8 de marzo de 2005, se acordó someter a EXPOSICIÓN PÚBLICA, la siguiente documentación:

-Plan Parcial modificado y Proyecto de Urbanización del suelo urbanizable industrial Sector I-3 "LA MOLA", al objeto de que sean sometidos a los preceptivos trámites para su aprobación.

Publicados los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 4975 de 31 de marzo de 2005 y en el periódico Las Provincias de fecha 17 de marzo de 2005, durante el plazo concedido se presentaron las siguientes alegaciones:

- Fundación Pérez Bruschetti que solicita se incluya como superficie aportada el terreno ocupado en su día por el Colector General Norte.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que solicita se tenga en cuenta la nueva Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario y el Reglamento que la desarrolla de 30 de diciembre de 2004, así como la realización, a costa de la urbanización del vallado de la infraestructura ferroviaria, recordando la obligación de solicitarles autorización para la ejecución de las obras de urbanización.

Visto el informe emitido por el urbanizador "Polígono Industrial La Mola S.L.", en el que propone estimar la alegación de la fundación y parcialmente la del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Visto el informe del Departamento de Urbanismo en el que consta:

- Respecto a la alegación de la Fundación, y aunque tal y como manifiesta el Agente Urbanizador, no es el momento procedimental oportuno, se estima que en la reparcelación debe tenerse en cuenta la superficie propiedad de la misma ocupada por el Colector Norte, ya que tal y como consta acreditado en el expediente tramitado en su día para la ejecución de dichas obras, la Administración no adquirió los terrenos por los que transcurre el colector que, obviamente, continúan siendo titularidad de la Fundación Pérez Bruschetti.
- Respecto a las alegaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cabe señalar:
 - a) El vallado a ejecutar está presupuestado en el proyecto de urbanización.
 - b) Por el agente urbanizador deberá solicitarse la preceptiva autorización para el inicio de las obras de urbanización.
 - c) Respecto a la nueva legislación, el proyecto de urbanización se ajusta a la misma, excepto la edificación existente (Caseta del Huerto de Juan Francés), catalogada por el Plan General con protección general, que permanece a una distancia inferior a la exigida legalmente.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su abstención.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Reprocha al equipo de gobierno que no se les haya participado en la toma de decisiones referidas al sector. Desea clarificar que en la Administración los técnicos tienen la obligación de, dentro de las directrices marcadas por los órganos de gobierno, ofrecer alternativas legales, entre las cuales, los responsables políticos elijan aquellas que más les acomoden. No

cuestiona, en absoluto, dice, la profesionalidad de los técnicos, lo que si discute es la decisión adoptada por el político. De no ser así (los técnicos proponen y los políticos disponen) nos hallaríamos ante un gobierno tecnócrata, en manos de los técnicos. Lo que cuestiona su Grupo, repite, es la decisión política. Respecto del fondo del asunto, anuncia la abstención de su Grupo motivada en que el Programa La Mola anilla definitivamente con suelo industrial el crecimiento residencial de la ciudad, abunda en un crecimiento urbanístico excesivamente rápido que, por otra parte, no redundaría en una bajada del precio del suelo. Finaliza concluyendo que la barrera arquitectónica del AVE, más el desarrollo de los polígonos industriales condenan, definitivamente, el crecimiento de la ciudad y su configuración futura.

Seguidamente el Señor Alcalde. Replica al señor Suárez Garrido que bajo el Gobierno de su partido únicamente se desarrollo un Programa urbanístico lo que motivó que los industriales, dice, trasladaran sus empresas fuera de Xàtiva.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 25 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) ningún voto en contra y seis abstenciones (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, más los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial modificado y el Proyecto de Urbanización del suelo urbanizable industrial Sector I-3 "LA MOLA", debiendo tenerse en cuenta las alegaciones presentadas por la Fundación Pérez Bruschetti y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de acuerdo con lo señalado en los informes transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Remitir copia diligenciada del Plan y Proyecto aprobados a la Consellería de Territorio y Vivienda, a los efectos de su inscripción en el Registro de Programas, publicando la aprobación contenida en el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.3 y 59.4 de la reiterada Ley.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a "Polígono Industrial La Mola S.L.", y a los propietarios de terrenos incluidos en el referido Sector, dando cuenta al Concejale Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

5º.- EXPTE. NÚM. 382/2005, SOBRE DESAFECTACIÓN DEL BIEN MUEBLE "TREN TURÍSTICO"

Considerando que por Resolución de Alcaldía núm. 555 de fecha 12 de mayo de 2005 se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica [desafectación] del bien mueble "Tren Turístico", el bien no debe destinarse al uso o servicio público de transporte de viajeros, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Considerando que el expresado mueble no cumple ya con la finalidad pública a la que fue adscrito, dado su desgaste y a la dureza del recorrido por el que transita y a que los gastos de mantenimiento actuales son excesivos.

Considerando aceptados los motivos en los que se fundamenta la Resolución de Alcaldía, y que a través de los documentos que constan en el

expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta;

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 25 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica [desafectación] del bien mueble “Tren Turístico”, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Segundo.- Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

Cuarto.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien mueble.

Quinto.- Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha estado desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios de cara a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

6º.- EXPTE. NÚM. 183/2005, SUBASTA PARA LA ALIENACIÓN DE LAS PARCELAS 1 Y 2 DE LA REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN MESES: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Con fecha 23 de marzo de 2005, se emitió un informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable a la alienación de los bienes inmuebles situados en parcelas 1 y 2 del proyecto reparcelación forzosa de la unidad de ejecución Meses.

Con fecha 30 de marzo de 2005, se emitió un informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se realizó una pormenorizada descripción del bien inmueble, siendo valorado en 224.112,90 euros, la parcela núm. 1 y en 154.760,87 la parcela núm. 2.

Con fecha 30 de marzo de 2005, se emitió un informe de Intervención en relación con el valor de los bienes inmuebles, que supone el 1,41% en la parcela núm. 1 y el 0,97% en la parcela núm. 2, de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Con fecha 7 de abril de 2005, se adoptó Acuerdo del Pleno en qué se aprobaba la alienación de los bienes inmuebles y su Pliego de Condiciones, publicándose la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 101, de fecha 30 de abril de 2005.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se certificó la presentación de las siguientes proposiciones:

- Núm. de registro de entrada: 10.363 a nombre de Fernando Segura Cairol y Luis J. Molla Jorques.

— Núm. de registro de entrada: 11.045 a nombre de Gradec asesores SL

Con fecha 23 de mayo de 2005, se realizó la apertura de plicas y la Mesa de contratación elevó propuesta al órgano contratante en favor de:

1) *Adjudicación de la parcela núm. 1 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución de Meses* al Sr. F. Segura Cairols y Agrícola Xàtiva SA, por 240.464,00 €.

2) *Adjudicación de la parcela núm. 2 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución de Meses*, a Gradec Asesores, SL, por 155.100,00 €.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda. Anuncia su abstención.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Anuncia el voto en contra de su Grupo por consecuencia con su oposición anterior al fin a que se va a destinar el producto de la enajenación y, en el presente momento, por la coincidencia entre los agentes urbanizadores de diversos programas urbanísticos cuya aprobación se produce en la sesión que ahora se celebra y los titulares de las proposiciones formuladas en el procedimiento de subasta de las parcelas, todo lo cual, dice, le hace no ver con claridad lo que pueda acontecer más allá del puro expediente.

Seguidamente don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, reprueba la manifestación del señor Suárez Garrido al tratarse de un procedimiento de subasta, público, al que cualquiera puede presentarse, que se adjudica a favor de la oferta más ventajosa económicamente hablando, sin margen a la discrecionalidad.

Cierra el Señor Alcalde. Recuerda que en anteriores sesiones se cuestionó la excesiva valoración de las parcelas y que finalmente se han adjudicado al alza.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 25 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) una abstención (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda) y cinco votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la alienación de la parcela núm. 1 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución de Meses, por subasta con procedimiento abierto, a Sr. Fernando Segura Cairols y Agrícola Xàtiva SA, por el precio de 240.464,00 €.

Segundo.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la alienación de la parcela núm. 2 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución de Meses, por subasta con procedimiento abierto, a Gradec Asesores, SL, por el precio de 155.100,00 €.

Tercero.- Anotar la alienación en el Inventario municipal de bienes.

Cuarto.- Notificar a los adjudicatarios y al resto de licitadores, el presente Acuerdo y se les requiera para que dentro de los quince días

siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación, se realice el pago y se formalice la Escritura pública.

Quinto.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que se efectúen los oportunos asientos registrales.

Sexto.- Facultar al Alcalde, Sr. Alfonso Rus Terol, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de alienación.

7º.- EXPTE.NUM. 427/2005, APROBACION DE LAS BASES TECNICAS Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ELABORACION DE PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS “REHABILITACION Y CUBRICION DE LA PLAZA DE TOROS DE XATIVA”.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana y este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2004, para la rehabilitación de la Plaza de Toros de Xàtiva, mediante el que la Administración Autonómica se compromete a la aportación de 6.000.000,00 € para financiar la citada inversión.

Vistas las Bases Técnicas redactadas por los Servicios Técnicos Municipales a las que se debe ajustar el Anteproyecto a presentar por los licitadores en fase de concurso.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares para la contratación, mediante concurso con procedimiento abierto, de los trabajos de elaboración de proyectos y ejecución de las mencionadas obras. La utilización de esta modalidad de contratación viene motivada porque las características de las obras permiten anticipar diversos tratamientos de trazado, diseño y presupuesto. Así mismo el sistema constructivo (principalmente de la cubierta) resulta determinante de las características esenciales del proyecto.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su abstención. Lamenta que los expedientes referidos a la Plaza de Toros que se le han puesto de manifiesto para consulta estén incompletos. Concretamente dice no constarle la existencia de un informe, preceptivo según el convenio firmado para la rehabilitación, sobre el estado de la estructura. Desea que la Plaza de Toros sea del Ayuntamiento y su uso, consecuentemente, público, pero, dice, debe denunciar que el Patronato no ha gestionado debidamente los intereses de las entidades beneficiarias, sus cuentas, sus frutos y, en definitiva, su futuro. Tras minuciosa consulta de los expedientes obrantes en el Ayuntamiento no ha podido encontrar antecedente alguno. Considera que la compra de la Plaza debe hacerse de manera abierta y que se está aprobando el pliego para su rehabilitación sin ser ésta municipal. Se pregunta porqué no está formalizada la escritura de compra y llega a la conclusión de que la respuesta se halla en deficiencias provenientes del Patronato.

Posteriormente, en turno de réplica, reitera no haber tenido acceso al informe sobre el estado de la estructura, ni a las actas del Patronato, ni a sus cuentas. Tampoco al expediente para la adjudicación del contrato de arrendamiento vigente. De nuevo, se pregunta porqué el Ayuntamiento cree tener un tercio del condominio sobre la Plaza.

A continuación toma la palabra don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Considera que la decisión de cubrir la Plaza de Toros está tomada. Por tanto, dice, sobre la base de que dicha decisión es inamovible opina en positivo respecto de que se plantee un concurso de ideas. Clarifica que las prioridades, no obstante, de su Grupo son otras y propone al Pleno votar a favor de la aprobación del Pliego si se permite a la oposición estar representada en la Mesa de Contratación.

Posteriormente, en segundo turno de intervención, pide respeto para todas las personas que han formado parte, desde siempre, del Patronato.

Finalmente interviene el Señor Alcalde. Replica, fundamentalmente, la intervención de la señora Suñer Tormo. Respecto de las cuentas del Patronato refiere que se hallan a disposición de quien las quiera consultar. Explica que ante la deficiente situación que presenta el edificio Plaza de Toros, el Patronato debía optar entre invertir no menos de 180.000 euros o vender al Ayuntamiento para que éste asumiera la rehabilitación. Entiende el señor Alcalde que aunque puede haber otras prioridades la Plaza de Toros es patrimonio de la ciudad y debe mantenerse y proyectarse como foro de eventos que albergue a más de 10.000 espectadores. Toda la inversión se atenderá con cargo a un convenio firmado con la Generalitat Valenciana del que dice sentirse orgulloso. La liquidación y extinción del Patronato es una responsabilidad que compete a sus miembros integrantes y no al Ayuntamiento. Entiende que es necesario adquirir el edificio para poder invertir en él. Recuerda que intentaron difamar su decisión de adquirir la Plaza presuponiendo que iban a construirse viviendas sobre su solar. Tras 1 año de estudios y gestiones se ha decidido a mantener y no tirar la Plaza, en contra de su voluntad inicial, a la vista de la estimación del coste final del proyecto de rehabilitación que le parece asumible. Sobre la participación del Ayuntamiento en el condominio explica que proviene del tercio que le pertenece al Hospital. Respecto de la propuesta del señor Suárez Garrido de formar parte de la Mesa de Contratación ofrece que así sea, con voz pero sin voto. Oferta que éste rechaza.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 25 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) un voto en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y cinco abstenciones (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, así como las Bases Técnicas para la contratación, mediante concurso con procedimiento abierto, de los trabajos de elaboración de proyecto y ejecución de las obras relativas a la Rehabilitación, Ampliación y Construcción de cubierta en la Plaza de Toros de Xàtiva.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de contratación, debiendo publicarse el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de veintiséis días para la presentación de proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Concejale de Obras y Urbanismo, al Arquitecto Municipal, al Departamento de Gestión Patrimonial y a la Intervención Municipal de Fondos, a los oportunos efectos presupuestarios.

8º.- EXPTE. NÚM. 439/2005, MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Vista la moción presentada, ante este Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, por el anterior portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ramon Ortola Mestre, con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, día internacional de las mujeres, que se quedó pendiente dado que en la sesión del mencionado Pleno, no se declaró la urgencia del asunto, trasladándose a la correspondiente Comisión Informativa Permanente.

Considerando, que en la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio del pasado 21 de abril de 2005, se dictaminó tratar esta moción en una próxima sesión, dado que la Regidora de Bienestar Social, Sra. M^a José Masip, manifestó que la desconocía.

Vista la moción, con el siguiente contenido:

“El día 8 de marzo es un día muy importante para las mujeres y para toda la sociedad.

El valor de la igualdad, la lucha contra la discriminación por razón de sexo, la necesidad de eliminar cualquier obstáculo que impida que los españoles y españolas gocen de las mismas oportunidades, no solamente es un mandato constitucional en nuestro país, además significa un compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Estos objetivos se encuentran también vinculados a una sociedad que aspira a calificarse, ella misma, como justa y democrática. Justa, porque es de justicia que todas y todos participemos de los mismos derechos y oportunidades. Democrática, porque no podríamos hablar de verdadero “poder del pueblo” si prescindimos de una de sus mitades.

La conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de reconocer la persistencia, el esfuerzo y la crucial aportación a esta reivindicación de igualdad de las asociaciones defensoras de los derechos de la mujer.

Por todo eso y por la trayectoria histórica de muchas mujeres comprometidas en la defensa de estos valores y estos derechos, creemos que es imprescindible continuar avanzando por ese camino, para consolidar las importantes transformaciones sociales que estamos viviendo, y para desarrollar e impulsar nuevas medidas de orden político, social y de cambio de mentalidades que nos acercan al objeto de la igualdad.

La manifestación más dramática de desigualdad, que aún hoy sufre nuestra sociedad, es la violencia de género. El pasado 22 de diciembre de 2004, fue aprobada definitivamente en el Congreso de los Diputados, por total unidad de los partidos políticos, la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género.

El esfuerzo por concertar voluntades y generar un texto legislativo que alcanzó en todos los aspectos este complejo y terrible fenómeno ha sido importante. Pero más grande aún debe ser el esfuerzo conjunto para poner en práctica todas las medidas que la Ley prevé, por parte de todas las Administraciones públicas y de la misma sociedad. Juntos debemos lograr que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, sea perseguida, maltratada o asesinada.

Constatamos, además, que existe aún en España, de manera semejante a la de otros países europeos de nuestro entorno, graves faltas básicas y

estructurales que impiden al conjunto de las mujeres desarrollar plenamente sus derechos como ciudadanas.

Esta es una realidad que los poderes públicos no solo no podemos olvidar, sino que tenemos la obligación y la responsabilidad de poner todos los mecanismos necesarios por tal que todos estos obstáculos a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres desaparezca.

Convencidos de cuanto hemos dicho, y como consecuencia de eso, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Xàtiva, presenta la siguiente Moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Generalidad Valenciana, en la puesta marcha, de manera rápida y eficaz, de todas las medidas previstas a la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, lo más pronto posible, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la Nación que todas las medidas necesarias para lograr la igualdad de trato en el trabajo entre hombres y mujeres, especialmente promoviendo la incorporación a nuestra legislación de las Directivas Comunitarias referidas a esta materia, con el objetivo de lograr la igualdad no solo en el acceso al trabajo, sino también, dentro ya del marco laboral, en la promoción y ascensos, formación y reciclaje y, sobretodo, en la retribución.

Si bien es cierto que en 2004 la tasa de actividad femenina ha sobrepasado por primera vez en la historia el 45%, y que la tasa de empleo de las mujeres se ha situado en este año pasado en el 4'70%, ante el 2'74% de los hombres, aún queda mucho por avanzar para corregir cifras que hablan, también en 2004, de un sueldo con una medio un 30% inferior a los hombres, entre las mujeres de 16 a 29 años.

Tercero.- Solicitar asimismo al Gobierno de la Nación una iniciativa legislativa, para avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y familiar, que logre realmente liberar las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son las que tienen cuidado de los hijos, del hogar y de los dependientes prácticamente en exclusiva, en el 94% de los casos y empleando una medio de seis horas diarias, según el que señala el Libro Banco de la Dependencia, recientemente publicado.

Esta situación se convierte, para millones de mujeres a nuestro país, en un obstáculo serio para acceder o conservar y promocionarse en un puesto de trabajo.

Cuarto.- Solicitar igualmente al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Generalidad Valenciana, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente, con la finalidad de estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones, en correspondencia con su peso demográfico, para lograr una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los partidos políticos.”

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Mar Vicent García, por el Grupo socialista, para expresar su insatisfacción con el tratamiento que, en el tiempo, se le ha dado a una moción sobre el 8 de marzo, día internacional de

la mujer, cuya aprobación en el mes de junio resulta totalmente desnaturalizada.

Replica doña María José Masip Sanchis, Concejala de Sanidad y Bienestar Social, aduciendo que la moción no fue presentada de forma adecuada y que las enmiendas introducidas eran coherentes y necesarias.

Pide la palabra doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda, reprueba con firmeza la actitud de sus predecesoras en el turno de la palabra al entender lamentable hacer referencia a logros de gobiernos anteriores en un momento en el que el problema de la mujer está muy lejos de haberse solucionado, máxime, dice, cuando ningún gobierno ha dotado de recursos económicos ni humanos suficientes a los organismos encargados de velar por la erradicación de la violencia de género.

Visto el dictamen emitido unánimamente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio el pasado 26 de mayo de 2005.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la moción presentada por el anterior portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ramon Ortola Maestro, con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de las mujeres, con el siguiente texto definitivo, ya referido.

Segundo.- Trasladar este moción al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Generalidad Valenciana, notificarla al Portavoz del Grupo Municipal Socialista y comunicarla a la Sra. Concejala de Bienestar Social.-

9º.- EXPTE. NUM. 420/2005, PARA LA ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE UNA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS PSÍQUICAS “CAIXA ONTINYENT”, DE XÀTIVA.

Vistos los antecedentes obrantes que constan en el expediente para la ordenación e imposición de una Tasa para la prestación del servicio de Residencia para personas discapacitadas psíquicas “Caixa Ontinyent”, de Xàtiva.

Vistos los expedientes que se tramitan en el Departamento de Bienestar Social, para la creación, equipamiento y mantenimiento de una Residencia para personas discapacitadas psíquicas..

Dada cuenta de los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL), y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Dado que los artículos 20 y 57 del mencionado Texto Refundido, disponen que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ra, del capítulo III del título I de esta ley, y concretamente en el artículo 20.4.n) se dispone, que podrán las entidades locales establecer tasas por “Asistencias y estancias en hospitales, clínicas o sanatorios médicos quirúrgicos, psiquiátricos y especiales, dispensarios, centros de recuperación y rehabilitación, ambulancias

sanitarias y otros servicios similares, y demás establecimientos benéficos asistenciales de las entidades locales, incluido cuando los gastos deban sufragarse por otras entidades de cualquiera naturaleza”.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, de 24 de mayo de 2005, para la ordenación e imposición de una tasa para la prestación del servicio de Residencia para personas discapacitadas psíquicas.

Vista la memoria económica financiera para la ordenación e imposición de la Tasa, de 25 de mayo de 2005.

Vistos los informes favorables del Sr. Interventor Accidental y del Secretario en funciones, Vicesecretario, de 25 y 24 de mayo de 2005, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio, de 26 de mayo de 2005.

Dada cuenta del texto íntegro de la Tasa para la prestación del servicio de Residencia para personas discapacitadas psíquicas, del tenor literal siguiente:

“Article 1. Fonament i naturalesa

Aquest Ajuntament conforme a allò que s’ha autoritzat per l’article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a l’empara del previst als articles 57 i 20.4.n) del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març (TRHL), de conformitat amb el que disposen els articles 15 a 19 d’aquest text legal, aquest Ajuntament estableix la taxa per assistència i estada en la Residència per a Discapacitats Psíquics “CAIXA ONTINYENT”, de Xàtiva, que es regularà per la present Ordenança.

Article 2. Fet Imposable

Constitueix el fet imposable d’aquest tribut, la prestació del servei d’assistència i estada a la Residència per a Discapacitats Psíquics “CAIXA ONTINYENT” de Xàtiva, consistent en l’assistència integral, allotjament i mantenció dels residents, discapacitats psíquics, a partir d’un grau d’afectació superior al 33%, els quals podrien tenir associades altres minusvalideses físiques, sensorials o simplement deteriorament físic, consistent en programes de d’atenció mèdica, psicològica, d’estimulació sensorial i cognitiva, activitats formatives i altres.

Article 3. Meritació

La taxa es considera meritada naixent l’obligació de contribuir, quan es sol·licita la prestació dels serveis derivats del fet imposable.

Article 4 Subjectes Passius

Seràn subjectes passius contribuents, les persones usuàries dels serveis assenyalats que especifica aquesta ordenança, o els seus representants legals, així com les entitats a què es refereix l’article 36 de la Llei General Tributària, que sol·liciten els serveis per a les persones beneficiàries dels mateixos.

Article 5. Base imposable i liquidable

La base imposable està determinada pels serveis d'Assistència Integral enumerats al Plec de Condicions Tècniques, consistents en l'allotjament i manteniment; i l'obligació de contribuir naix des de l'admissió del malalt en el Centre.

Article 6. Quota tributària

La quota (tarifa) mensual serà l'import resultant d'aplicar sobre la pensió del resident el 75 per 100, quedant la resta, més les dues pagues extraordinàries, per a les seves despeses personals, amb una aportació mínima de 150 € al mes per resident.

El pagament de la quota mensual es realitzarà per anticipat en els terminis que es determine. La falta de pagament de la taxa comporta la perduda del dret a la prestació del servei.

La sol·licitud de prestació de servei tindrà caràcter indefinit i comportarà l'autorització al càrrec en compte corrent de les tarifes establertes en l'ordenança fiscal.

Article 7. Meritació i Gestió.

*La taxa es **merita** en el moment de l'adjudicació de la plaça.*

El contractista de la gestió del servei col·laborarà en la recaptació de la taxa de conformitat amb el que preveu el plec de condicions. El justificant de l'ingrés serà requisit per a l'admissió a la realització de les activitats.

Quan per causes no imputables al subjecte passiu el servei no es preste, procedirà la devolució de l'import corresponent.

Article 8. Responsables.

1. Seran responsables solidàriament de les obligacions tributàries establides en aquesta Ordenança, en els supòsits de declaració consolidada, totes les societats integrants del grup seran responsables solidaris de les infraccions comeses en aquest règim de tributació.

2. Els coparticipants o cotitolars de les herències jacents, comunitats de béns i la resta d'entitats que, faltats de personalitat jurídica, constitueixen una unitat econòmica o un patrimoni separat, susceptible d'imposició i respondran solidàriament i en proporció a les seues respectives participacions de les obligacions tributàries de les dites entitats.

3. Seran responsables subsidiaris de les infraccions simples i de la totalitat del deute tributari en cas d'infraccions greus comeses per les persones jurídiques, els administradors d'aquelles que no realitzen els actes necessaris de la seua incumbència, per al compliment de les obligacions tributàries infringides, consentiren en l'incompliment pels que depenguen d'ells o adopten acords que feren possible les infraccions. Així mateix, tals administradors respondran subsidiàriament de les obligacions tributàries que estiguen

pendents d'omplir per les persones jurídiques que hagen cessat en les seues activitats.

4. Seran responsables subsidiaris els síndics, interventors o liquidadors de fallides, concursos, societats i entitats en general, quan per negligència o mala fe no realitzen les gestions necessàries per al total compliment de les obligacions tributàries meritades amb anterioritat a les dites situacions i que siguen imputables als respectius subjectes passius.

Article 8. Beneficis fiscals.

De conformitat amb el que disposa l'article 9 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 març, pel que s'aprova el Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, no es reconeix cap benefici tributari, excepte els expressament previstos en normes amb rang de Llei.

En tot cas podran atorgar-se ajudes personals per a la reducció de la quota per a persones amb problemes de solvència econòmica i de caràcter social, rogadament i mitjançant informe dels serveis socials i resolució motivada. Tot açò en la forma que reglamentàriament es determine.

Article 9. Infraccions i Sancions Tributàries

En tot el que es refereix a la qualificació d'infraccions tributàries i sancions, a més del que preveu aquesta Ordenança, s'aplicarà el règim regulat en la Llei General Tributària i en les disposicions que la complementen.

DISPOSICIÓ FINAL. Aprovació i inici de l'aplicació.

Aquesta Ordenança Fiscal entrarà en vigor el dia següent al de la seua publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la província, i regirà fins a ser modificada o derogada expressament."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la tasa para la prestación del servicio de Residencia para personas discapacitadas psíquicas, conforme queda redactada en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a la Trabajadora Social y al Departamento de Intervención, para su tramitación y efectos correspondientes.

10.- EXPTE. NÚM. 415/2005, PARA LA APROBACIÓN DEL TEXTO Y AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FESORD CV).-

Visto el borrador remitido por la *Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana* (FESORD CV) para suscribir un convenio de colaboración entre dicha Federación y este Ayuntamiento de Xàtiva, para la prestación de un servicio de intérprete de LSE (lenguajes de signos) y mediación social, en el ámbito territorial de la ciudad de Xàtiva.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio, de 26 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la FESORD y este Ayuntamiento de Xàtiva, para la prestación de un servicio de Intérprete de LSE y Mediadora Social, con la finalidad de desarrollar actuaciones que mejoren las posibilidades de participación de las personas sordas, promoviendo la accesibilidad, suprimiendo las barreras de comunicación, del siguiente tenor literal:

REUNIDOS

D Alfonso Rus Terol, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE XATIVA, quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21-1.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se encuentra expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el XXXXXXXXXXXXXXXX.

Dña. **Amparo Minguet Soto**, Presidenta de la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FESORD CV), la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

Asimismo, se encuentra presente **D. Eduardo Balaguer Pallás**, Vicesecretario, Secretario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Xativa, a los efectos de prestar a las partes intervinientes la asistencia y el asesoramiento pertinentes.

Los comparecientes, según intervienen y en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

Que el artículo 49 de la Constitución Española configura un mandato legal donde se establece que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestará la atención especializada que

requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que este Título I otorga a los ciudadanos”.

Ello supone una clara manifestación del compromiso adquirido por las diversas instancias públicas para amparar de un modo especial a las personas con discapacidad, con el fin de garantizar el pleno disfrute de los derechos que el título primero otorga a todos los ciudadanos españoles.

Con este fin nace la Ley 13/1982 de 7 de Abril de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) que vino a significar una primera definición de ese amparo especial que la Constitución reconoce a las personas con discapacidad.

La LISMI establece la necesidad de que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometan a desarrollar todos los medios necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en un plano de igualdad con el resto de los ciudadanos. Estos principios y medidas han sido recogidos y ampliados en la nueva Ley de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de las Personas con Discapacidad aprobada en 2003, donde se articulan diversos mecanismos que permitan potenciar la consecución de los objetivos previstos.

Son todos ellos preceptos que constituyen el punto de partida para la realización de toda una serie de políticas sociales encaminadas a lograr la plena integración y participación de las personas con discapacidad.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, también nuestro Estatuto de Autonomía reconoce la necesidad de prestar una atención especial al colectivo de personas afectadas por alguna discapacidad para promover la integración social en su artículo número 31, dentro del marco de competencias exclusivas asumidas por nuestra Autonomía.

Las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 5/ 1997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Ley 1/1998 de 5 de Mayo de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y Supresión de las Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, asegurando de esta forma los mecanismos legislativos que vehiculen y garanticen el desarrollo de la persona con discapacidad en el seno de la sociedad, la participación ciudadana y la accesibilidad a bienes y servicios de los diferentes colectivos de discapacitados, así como otros mecanismos para velar por su cumplimiento.

Paralelamente tanto a nivel europeo como estatal se han aprobado disposiciones diversas que ahondan en la necesidad de prestar una atención específica al sector de la discapacidad, a través de los recursos especializados que sean necesarios, así como en la participación de la sociedad civil en todo lo relacionado con el bienestar social.

En el ámbito europeo, la cláusula de no discriminación contenida en el Tratado de Amsterdam es un claro impulso a la ejecución de acciones dirigidas a evitar riesgos de exclusión social de las personas con discapacidad. Sobre la

misma, se sustenta un conjunto de recomendaciones, estrategias de trabajo, principios así como planes de actuación concretos que se deben tener en cuenta por todos aquellos agentes con competencia en materia de bienestar social.

En este línea, el Excmo. Ayuntamiento de Xativa:

Mostrando su voluntad de poner en práctica estas actuaciones en su municipio, asegurando de esta forma el acceso y la igualdad en la participación social de las personas sordas.

Haciendo suyas las principales directrices emanadas de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 48/96 de 20 de Diciembre de 1993, destacando la importancia de la prestación de servicios de apoyo para apoyar la integración social de las personas sordas.

Reconociendo las necesidades de accesibilidad a la comunicación que afectan al colectivo de personas sordas usuarias de la Lengua de Signos en la ciudad de Xàtiva, y las posibilidades de minimizar estos impedimentos a través de un Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE)

Suscribe el presente convenio de colaboración para coadyuvar esfuerzos que permitan la participación social de las personas sordas de forma normalizada en el ámbito municipal.

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el Ayuntamiento de Xativa y la FESORD CV con el fin de desarrollar actuaciones que mejoren las posibilidades de participación de las personas sordas, promoviendo la accesibilidad y suprimiendo las barreras de comunicación.

Segunda: Ejecución del Convenio.

La implementación de este convenio se articula a través de la contratación de un/una profesional para la prestación de dos tipos de Servicios:

- **SERVICIO DE INTERPRETE DE LSE.**
- **SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL.**

Este Servicio se prestará a razón de 30 horas mensuales, en función de las demandas realizadas por particulares e instituciones del ámbito territorial de la ciudad de Xativa. Estas horas de periodicidad mensual, serán acumulables, pudiendo hacer uso de las mismas para eventos de carácter cultural y turístico,

durante los meses de mayor actividad, como la Fira de Xàtiva, Semana Santa y otras.

Tercera: Obligaciones de las partes.

La FESORD CV asumirá la selección, mediante convocatoria pública de empleo, del/la profesional que desarrolle los Servicios, que necesariamente deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al Ciclo Formativo de Grado Superior en Interpretación de la LSE, y adicionalmente, titulación en cualquier rama del ámbito social equivalente como mínimo a título de técnico superior.

El Ayuntamiento de Xativa se compromete, en el marco del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2005, a financiar con **2.211,93 €**, más el aumento correspondiente del IPC anual, el presente convenio, para la contratación del/la profesional responsable de la prestación de los servicios antes citados.

FESORD CV, procederá a la contratación del/la profesional idóneo/a para la prestación del servicio objeto de este convenio, el/la cual evacuará informes puntuales del desarrollo de sus actividades a la Federación, dentro de la programación fijada por la jefatura del área según un orden de prioridades. Igualmente se compromete a integrar el Servicio de la ciudad de Xativa en la Red Descentralizada de Servicios Especializados en la Atención a Personas Sordas que presta en diversos municipios de la Comunidad Valenciana, asumiendo el asesoramiento, reciclaje y formación continua que sea necesario para el buen funcionamiento.

Cuarta- Publicidad.

Cuando por cualquier medio se divulgue el contenido de este convenio, deberá señalarse que se presta con la colaboración de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Xativa.

Quinta - Vigencia

La duración del Convenio se establece desde la fecha de su formalización hasta Diciembre de 2005, prorrogable anualmente, por mutuo acuerdo. Pudiendo ser denunciado por ambas partes, con la comunicación previa y preceptiva con un mes de antelación.

Sexta - Otras líneas de colaboración

El Ayuntamiento de Xativa y la FESORD CV muestran su voluntad de continuar en la línea de colaboración iniciada, estudiando la viabilidad de nuevas propuesta de trabajo conjunto y ampliación del presente Convenio, teniendo en cuenta las inquietudes que por ambas partes puedan surgir en el futuro. Así se establece la voluntad de un compromiso de diálogo receptivo y abierto, con el objeto de fomentar la integración y participación social de todos los ciudadanos sordos y sordas de la ciudad de Xativa.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma del Convenio transcrito anteriormente.

Tercero.- Remitir seguidamente copia certificada del presente acuerdo a la Federación Valenciana de Personas Sordas de la Comundiad Valenciana (FESORD CV) y dar cuenta a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a la Trabajadora Social y al Departamento de Intervención, a los efectos reglamentarios correspondientes.

11º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 489 al 610 (correspondiente al mes de mayo de 2005).

D. Ildelfonso Suarez Garrido reitera intervenciones anteriores sobre la situación de ilegalidad de las Resoluciones que contienen aprobación de horas extraordinarias al personal laboral por encima de los límites anuales contenidos en la legislación sectorial y solicita que por parte de los técnicos municipales se emita informe al respecto. Responde el señor Alcalde que en el tema de las horas extras probablemente se hayan extralimitado pero que si existen necesidades latentes tendrán que seguir haciéndose, o bien, contratar empresas externas con el consiguiente sobre coste.

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

12º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Asistiendo la sesión número suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, el declarar la urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión siendo aceptados por unanimidad:

12º.1. – MOCION QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA, BLOC NACIONALISTA VALENCIA Y ESQUERRA UNIDAD- ELS VERDS, SOBRE EL PROYECTO DE

CONSTRUCCION DE UN ESTACIONAMIENTO EN EL HOSPITAL LLUIS ALCANYIS

Dada cuenta de la moción presentada conjuntamente por D. Ildfonso Suarez Garrido (portavoz del PSPV_PSOE), doña Cristina Suñer Tormo (Portavoz del Bloc Nacionalista Valencià) y D. José Martínez Alventosa (Portavoz del EU-Els Verds) en relación con el proyecto de construcción de un estacionamiento de gestión privada en el Hospital Lluís Alcanyis de Xàtiva

Sometida a debate la urgencia del asunto el Pleno manifiesta, unánimemente, su conformidad con que se confiera tal condición y se proceda a ser tratada en la presente sesión.

Doña Cristina Suñer Tormo, en representación de los firmantes de la moción, considera urgente su tratamiento y resolución habida cuenta de que el servicio sanitario no es un servicio de carácter voluntario. Que ser cabecera de Comarca tiene un coste. Que el Ayuntamiento debe comprar los terrenos y ofrecérselos a la Consellería para que ésta acometa las obras.

El señor Alcalde, por su parte, entiende que la moción no era necesaria. Que no se ha confiado en su capacidad de negociación con la Consellería. Que no puede adherirse al texto de la moción toda vez que de las gestiones realizadas se ha paralizado el proyecto de construcción de un aparcamiento en régimen de concesión y se han iniciado los trámites para la adquisición de 9.500 metros cuadrados de terreno para dar cabida a unas 300 nuevas plazas gratuitas. Se lamenta de que un servicio que disfrutan 263.000 personas tenga que ser pagado, exclusivamente, por los ciudadanos de Xàtiva. Concluye que se halla a favor del sentido de la moción pero no del texto.

Visto lo cual el Pleno, por doce votos a en contra (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), seis votos a favor (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda y el voto del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unida-L'Entesa y los cuatro votos de los Concejales del Grupo Socialista) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Desestimar la moción presentada por D. Ildfonso Suarez Garrido (portavoz del PSPV_PSOE), doña Cristina Suñer Tormo (Portavoz del Bloc Nacionalista Valencià) y D. José Martínez Alventosa (Portavoz del EU-Els Verds) en relación con el proyecto de construcción de un estacionamiento de gestión privada en el Hospital Lluís Alcanyis de Xàtiva

13º – RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Cristina Suñer Tormo:

a) Pregunta al señor Alcalde por la cantidad que se recauda por la concesión del Tren Turístico y la del Autobús Urbano. A lo que éste responde que no dispone de los datos y que responderá en la siguiente sesión.

Doña Mar Vicent García:

a) Ruega se adopten las medidas precisas para que el nuevo tren turístico cumpla los requisitos de accesibilidad que establece la

legislación. A lo que responden el Concejal de Compras y la Concejal de Turismo que el tren está perfectamente adaptado para discapacitados, que ha pasado todas las inspecciones y que, de existir alguna queja, bien podría tratarse de un tema concreto o particular. Que se interesarán por conocerlo.

Don Ildefonso Suárez Garrido:

- a) Pregunta al Señor Alcalde sobre la fecha en que se prevé pagar las subvenciones de embellecimiento de fachadas todavía pendientes. A lo que el señor Alcalde responde que se firmó recientemente un convenio con el Conseller de Infraestructuras y Transportes un convenio de 120.000 euros para atender dicho gasto en dos anualidades.

Don Vicent Caballero Hidalgo:

- a) Pregunta al señor Alcalde si se están haciendo gestiones tendentes a ampliar los estudios universitarios de la extensión de la UPV en Xàtiva ante la ventaja que está tomando la de Ontinyent. Rueda, a su vez, que se ponga en este asunto la misma ilusión que en la Plaza de Toros. Responde el Alcalde que, en la actualidad, no se dispone de las instalaciones adecuadas para acometer un proyecto de ampliación de la extensión universitaria. Pide implicación al Grupo Socialista y promete su propia implicación cuando se disponga de nuevas instalaciones.

Don Rafael Llorens Gozalbes:

- a) Pregunta al Concejal de Obras y Urbanismo por el proyecto de adecuación de la muralla (junto al jardín del beso) y, concretamente, por el sellado del hueco existente. Responde el Concejal que la actuación la llevará a cabo el Taller de Empleo.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**